

Bogotá D.C, 1 de febrero de 2019

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 9553 AUTO No. 2032-18**

Señor (a)  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO - COOTRANSOCORRO**  
NIT. 8000890470  
DG 43 SUR No. 81 B - 27 P 4  
La Ciudad

<b>RESOLUCIÓN No.</b>	2032-18
<b>EXPEDIENTE:</b>	1548-17
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	12/19/2018

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **AUTO N° 2032-18 DE 12/19/2018** del expediente **No. 1548-17** expedida por la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de **1 de febrero de 2019** en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1º., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra la **AUTO N° 2032-18 DE 12/19/2018** del expediente **No. 1548-17**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

**Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.**

**Se adjunta a este aviso en un (1) folios copia íntegra la AUTO N° 2032-18 DE 12/19/2018 del expediente No. 1548-17**

-----  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **1 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

  
\_\_\_\_\_  
INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **7 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

\_\_\_\_\_  
INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ



AUTO No. 2032-18 2032-18

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"**

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Distrital 567 de 2006, procede a decidir respecto de pruebas y a correr traslado para alegatos de conclusión de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y con fundamentos en los siguientes

**1. HECHOS**

La Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución No. 2517-17 de fecha 31 de agosto de 2017, ordenó la apertura de investigación administrativa contra la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO - COOTRANSOCORRO-**, identificada con **NIT 800.089.047-0**, por presuntamente no desarrollar un programa de capacitación para la totalidad de los conductores vinculados a su parque automotor, conducta descrita en el artículo 35 de la Ley 336 de 1996. En virtud del Memorando DCV-156039-16 de fecha 14 de diciembre de 2016. (Folios 17 a 18 del expediente).

Dicho acto administrativo corrió traslado, para que la investigada ejerciera sus derechos al debido proceso, a la defensa y a la contradicción, además, realizará sus descargos y aportara las pruebas que quisiese hacer valer en la investigación. Resolución notificada a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Aviso No.7203 de fecha 11 de octubre de 2017, el cual fue fijado en cartelera desde 11 de octubre de 2017 a las 7: 00 a.m y desfijado el 18 de octubre de 2017 a las 4.30 p.m. (Folio 21 del expediente).

La empresa investigada no ejerció su derecho de defensa y contradicción, toda vez que no presentó escrito de descargos y solicitud probatoria alguna.

**2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Una vez decretadas, practicadas e incorporadas al plenario las pruebas admitidas, este Despacho dispone correr traslado a la empresa investigada para alegatos, en aplicación de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado al Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO -COOTRANSOCORRO-**, identificada con **NIT 800.089.047-0**, por el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Proyecto: Paola M. Cadena Hernandez  
Revisó: Fabio Andrés Rey  
Exp: 1548-17

JUAN CARLOS ESPELETA SANCHEZ  
Subdirector de Investigaciones de Transporte Público  
Secretaría Distrital de Movilidad

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 19 DIC 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría de la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público a la empresa investigada **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO - COOTRANSOCORRO**-, identificada con NIT **800.089.047-0**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

2032-18,

